Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

cer nonbramiento de los demas listeros por
su parte y su quenta y riesgo y an de correr
por su quenta la parte respectiba mente
de las dichas rentas reales que les tocare y
a los dichos listeros se les a de tomar la quenta ca
da semana de lo que ubieren cobrado con jura
mento que no an cobrado mas y a ellos les ayuden
los alguaciles desta villa que ellos pidieren y se les
del fabor y ayuda necesario y para tomar
las quentas cada semana se cometio a los dichos
don fran.co Carreño y don Jorge Fajardo molina que
presentes lo aceptaron y jura rar en forma
y juntos nonbraron por repartidores de la
alcabala del año que biene a fran.co ferrer y
marcos gonçalez vecinos desta villa y si se escusa
ren los nonbrados para la centena lo hagan
los susodichos y todos los demas que se obra
ren de hazer para este año y el que viene y se les
notifique lo acepten y juren y lo hagan luego
y este hecho para el dia de navidad
fin de este año apercibiendoles los daños
que de la dilacion y tardança se causaren
y porquanto se a tenido aviso que la villa
de carabaca a tomado en si la administra
cion de las sisas y otras ynpuestos perte
nesientes a su magd de los quatro espeñes por
no aberto ayudo Rendimiento antonio de so
ria arrendador jeneral que fue de los dichos dros
sin hallarse persona en la villa que administre
las dichas sisas y para que se pongan en co

Repartidores